



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 31 de octubre de 2022

Señor
Don Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. _____ S. _____ D. _____

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución de «QUE REITERA EL INFORME AL PODER EJECUTIVO – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD SOBRE TARIFAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA»

La reiteración del pedido de informe se realiza debido al incumplimiento de la Resolución N° 2754 de esta Cámara, resuelta en la sesión del 29 de setiembre de este año 2022, incumpliendo el Art. 192 de la Constitución Nacional, para tener información sobre oficial sobre la tarifa de Itaipú, las tarifas que aplicará la ANDE, los costos de la ANDE, las obras de sincronía y las exoneraciones tarifarias.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Pedro Santa Cruz
Senador de la Nación

CF/RM-MC





**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

RESOLUCIÓN N°...

«QUE REITERA EL INFORME AL PODER EJECUTIVO – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD SOBRE TARIFAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA»

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reiterar el Pedido de Informe al Poder Ejecutivo – Administración Nacional de Electricidad (ANDE) sobre:

1. Si el nuevo Acuerdo Operativo para la TARIFA 2022 firmado en ITAIPU, es tan beneficioso para la ANDE, por qué no fue dado a conocer en tiempo y forma, qué lo impide, hay algún secreto de confidencialidad incluido, en caso afirmativo, cuál sería el motivo.
2. Por qué no se consideró el 2023 en dicho acuerdo. Si se ha mencionado, Qué se ha fijado para la contratación para el 2023 en 2.154 MW.
3. Por qué el Flujo de CAJA 2022 para INVERSIONES de la ANDE debe depender de terceros. En este caso de la TARIFA de ITAIPU, desde qué año ocurre esto. Adjunte documentos.
4. Cuánto debe a la fecha, la ANDE, a cada una de las binacionales en concepto de COMPRA DE ENERGIA. La deuda señalada en la MEMORIA ITAIPU 2021 y/o Cuentas por pagar Memoria ANDE 2021 (Item 15), ya han sido saldadas a la fecha. Detalle cada una de las cifras. Adjunte documentos.
5. Cuánto estima la ANDE será el COSTO MEDIO 2022, según las simulaciones realizadas. Se tiene una estimación del COSTO MEDIO 2023 con la contratación señalada (2.154 MW)
6. La prioridad a la ANDE en la utilización de la Potencia Excedente de ITAIPU, se ve o no reflejado en los Costos Medios conseguidos anualmente, si no es el caso, diga donde se ve reflejado.
7. Por qué la ANDE contrataría 19% en potencia más este 2023 de ITAIPU, si desde 2013 a la fecha los datos duros publicados y oficiales del Vice Ministerio de Minas y Energía,

CF/RM-MC



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

- muestran que el Consumo total del SIN PY ANDE creció solo 61%; el Pico de la Demanda Máxima solo creció un 75%, mientras la Potencia Contratada ANDE de ITAIPU un 145%. Cómo se refleja esto en las simulaciones realizadas respecto a los Costos Medios resultantes tanto para el 2022, como para el 2023 y siguientes.
8. Si solo 100 MW es el nuevo contrato al 2023, según fue publicado, dicho contrato a quién se refiere. Si dicho contrato corresponde al firmado con la Academy Penguins en julio pasado, conforme decreto Poder Ejecutivo N° 7551/17 para realizar actividades de DATA CENTER y/o Criptomonedas en el Parque Hernandarias en solo 6 (seis) meses a la fecha. Adjunte el contrato y garantía
 9. Si solo se consideró 300 MW de Consumidores Intensivos Especiales para el 2023, esto implicaría que el último llamado a LPI de 1000 MW en 500 KV en la futura Estación IGUAZU y/o AYOLAS la ANDE NO espera tener oferentes adjudicados en tiempo y forma. Qué pasaría si hay oferentes y deba adjudicar los 3 bloques del llamado. Quiénes son los nuevos clientes intensivos especiales que consumirían 300 MW a partir del 2023. Adjunte contratos y garantías.
 10. Porqué la ANDE contrataría 19% más este 2023, si en teoría no conoce y dice no haber negociado la TARIFA 2023. En las simulaciones realizadas cuanto supone sería el COSTO MEDIO 2022 y/o 2023. Si resultara mayor a los valores conseguidos en el 2015/2016, esto implicaría también un inminente aumento tarifario para mantener el equilibrio financiero de la ANDE, tal como ocurrió en marzo 2017, a pesar de que la TARIFA de ITAIPU conforme al ANEXO C será menor al del 2022.
 11. En los 2154 MW establecidos para la contratación de potencia del 2023, la ANDE consideró o no la adjudicación total o parcial del último llamado a Licitación Pública Internacional – LPI 500 KW-1000 MW en la futura estación de Yguazú y Ayolas.
 12. Esta modalidad de contratación, implica que se mantendrá el actual Statu Quo Operativo al 2023, o sea 2 (dos) subsistemas aislados, uno mayoritario cubierto por Itaipú Binacional sobre el 85% o más del SIN PY ANDE y otro minoritario cubierto por



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Entidad Binacional Yacyreta sobre el 10% o más del SIN PY ANDE.

13. En caso de que la respuesta al Ítem anterior fuera afirmativa, entonces cuando sería la data efectiva para que este operativo el Sincronismo, teóricamente dado por el Sistema ECCANDE, cuando este Operativo. Contrato firmado por ANDE el 02 de julio 2019, para el diseño, suministro e instalación de un Esquema de Control de Contingencias en el sistema de ANDE (ECCA), de tal manera a posibilitar la futura operación interconectada de las Centrales Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá. La ejecución de las obras estará a cargo del Consorcio SIEMENS – RIEDER 500 kV, en un plazo de 300 días, y será realizado gracias a una inversión de USD 6.700.000, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y fondos de contrapartida de la ANDE. Como a la fecha los plazos se han TRIPLICADO, que medidas administrativas ha tomado su Administración por ello.
14. Si el sincronismo no estuviera operativo al 2023, influye o no para que dicho sistema ECCANDE este operativo o no, que los Reactores de 500 KV, adjudicados por la ANDE a la misma empresa estén operativos. El contrato de construcción e instalación de Banco de Reactores en 500 kV para la Subestación Villa Hayes, LPI 1514-2019, fue adjudicada a Siemens- Rieder-Reactores 500 kV por US\$ 10.787.934. con plazos de finalización en 18 meses ya cumplidos. Como a la fecha los plazos se han cumplido con creces, que medidas administrativas ha tomado su Administración por ello.
15. Si este fuera el caso, o sea Sin Sincronismo al 2023 debido a que los Reactores no estarán operativos al 2023, ¿por qué esto no fue considerado por la PLANIFICACION de la ANDE? Quien(es) fueron los responsables y que medida adopto su administración por ello. Si no lo hizo cual fue la causa. A la ANDE le conviene o no operar de forma sincronizada desde el punto técnico –económico y financiero, o no. Si la respuesta es afirmativa, detalle por qué no está operativo a la fecha y quien(es) son los responsables de ello.
16. En caso de que la respuesta al ítem anterior sea negativa, qué medida adoptó su



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

administración por el incumplimiento del contrato mencionado en el Ítem anterior. Si el Sincronismo entre ambas binacionales es una realidad, porque se sigue contratando como si el Sincronismo no estuviera Operativo.

17. Durante la Pandemia la Exoneración (100%) por 6 meses para Usuarios que consumían hasta 500 KWh mes representó casi 96 millones de U\$S, esto representó aproximadamente 1.634,4 GWh (272 GWh mensuales), equivalentes al 9,1% del aporte de las fuentes o el 12% de la Energía Facturada 2020. Este nuevo subsidio (25%) será por solo 4 meses a usuarios que consumen hasta 1000 KWh, detalle cuánta energía representaría o cual sería el porcentaje alcanzado.

ARTÍCULO 2°.- . Establecer un plazo de 10 (diez) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Pedro Santa Cruz
Senador de la Nación